



ACUERDO

000078

03 AGO. 2016

(Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de fecha 27 de enero de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales, en los eventos previstos en el mismo y en los previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Que se recibió solicitud elevada por la Doctora PATRICIA CEBALLOS RODRIGUEZ, en su condición de Jueza Sexta Administrativo del Circuito de Barranquilla, el día 14 de julio de 2016, en la cual informaba que en el despacho judicial había 300 procesos activos en sistema oral, de los cuales 274 no están ingresados en el sistema TYBA, anomalía que dificulta el trámite de los procesos y las actuaciones.

Que por todo lo anterior, se solicitó con Oficio No 0373 del 15 de julio de 2016, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Barranquilla, de una capacitación para la sistematización del sistema TYBA a los empleados del Juzgado Sexto Administrativo de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por lo que se debía programar con la Oficina de Sistemas por lo que una vez se reciba respuesta en este sentido, se procedería a resolver la petición elevada de cierre y suspensión de términos judiciales al Juzgado Sexto Administrativo del Atlántico.

Que el día 21 de julio de 2016, con Oficio No 002912 del 21 de julio de 2016, se dio respuesta a la solicitud por parte del señor AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA, Jefe de la Oficina de Sistemas en donde informa que la capacitación sería dictada por el día 22 de julio de 2016, por parte del personal perteneciente a la Oficina de Sistemas y que las capacitaciones en el nuevo aplicativo de TYBA fueron dictadas en su oportunidad por los ingenieros y en lo que respecta a las estadísticas del sistema SIERJU, los ingenieros brindan soporte y acompañamiento en la Oficina de Sistemas al funcionario encargado de diligenciar las mismas.



aw 113



Resulta pertinente, traer a colación la normatividad por medio de la cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el cierre extraordinario de Despachos Judiciales, mediante el Acuerdo No. 433 de fecha 3 de Febrero de 1999, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996.

El acuerdo No. 433 de 1.999, en su artículo primero establece y/o señala cuales son las causales por las cuales se puede ordenar por esta Sala Seccional un cierre de Despacho, se transcribe el mismo, a continuación:

ARTICULO PRIMERO.- Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

Que dicho lo anterior, esta Sala no se encuentra investida de la facultada para ordenar el cierre del Despacho, toda vez que las razones argumentadas por la Dra. PATRICIA CEBALLOS RODRIGUEZ, en su calidad de Jueza Sexta Administrativa del Circuito de Barranquilla, no se encuentran dentro de las establecidas en las normas antes señaladas

Es así, como se tiene que no pudo en este caso procederse a suspender términos o cerrar el despacho judicial para que se dictara la capacitación programada, al ser recibida la información el día antes en horas de la tarde, por parte del Jefe de la Oficina de Sistemas.

Finalmente y como quiera que la Funcionaria Judicial, solicita acompañamiento de la Auditoria de Control Interno de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, se dará traslado al Doctor CARLOS GUZMAN HERRERA, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Doctora Claudia Expósito Vélez

SIGC

ARTICULO TERCERO: Dar traslado al Doctor CARLOS GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, la petición presentada por la Doctora PATRICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ, Jueza Sexta Administrativa del Circuito de Barranquilla, respecto a la solicitud de acompañamiento de la Auditoria de Control Interno, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Expósito Vélez

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrada Ponente

avex

Inés Adolina Robles

INÉS ADELINA ROBLES
Magistrada